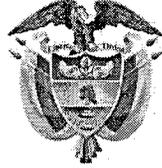


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 02 JUL 2020

Rad. 2017-00191-00.

En razón al memorial visible a folio 36 del C.1 donde solicita se oficie a la entidad SEGUROS DE VIDA COLPATRIA a fin de que suministre los datos de afiliación del aquí demandado, este juzgado la NIEGA, toda vez que el ejecutante tan sólo puede solicitar al juez oficiar a determinadas entidades a fin de integrar el contradictorio de conformidad con el Parágrafo 2 del Nral. 6º del art. 291 del C.G del P y no la información que pretende obtener, ya que es deber de la parte obtenerla por sus propios medios, tal cual como lo establece el numeral 10 del Artículo 78 del C.G del P.

De igual manera en cuanto a la solicitud de medidas cautelares visible a folio 6 del C.2, esta se niega, toda vez que la misma ya fue decretada por éste despacho mediante auto del 11 de septiembre de 2019.

NOTIQUESE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE.


REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE
<u>FIJACION POR ESTADO</u>
Numero <u>58</u> , de hoy  03 JUL 2020
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario